

**SECRETARIA.** Santiago de Cali, 25 de agosto de 2022. A Despacho de la señora juez el expediente de la referencia. Sírvase proveer sobre su admisión.

La secretaria,

**LINDA XIOMARA BARON ROJAS**

**AUTO No. 596**

**RADICACIÓN 76001 31 03 004 2022 00134 00**

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI**

Santiago de Cali, veinticinco (25) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Allegado el presente proceso **VERBAL DE DECLARACION DE PERTENENCIA** propuesto por el señor **RICHARD MAURICIO VELASQUEZ MOLINA** contra **PAOLA ANDREA BONILLA ESCOBAR Y KAREN ELIZABETH CASTILO**, previo practicar el examen preliminar y obligatorio se advierte la siguiente inconsistencia:

El día 08 de junio de 2022, se presentó esta demanda ante la oficina de reparto, asignándosele la secuencia No. 118944, razón por la cual fue repartida a este Despacho Judicial.

Sin embargo, y para el día 28 de ese mismo mes, fue presentada nuevamente, razón por la cual la Oficina Judicial, la remitió por reparto de nuevo a este Juzgado, con una secuencia distinta.

En virtud a lo anterior y dado que fue presentada en dos ocasiones, es que la Oficina Judicial nos remite ambas demandas, lo que obliga al Despacho a asignarle a cada una la radicación que en su turno le corresponda, como quiera que desde que se asigna por reparto se cargan al inventario de procesos del Despacho.

Es por ello que el Despacho, procedió a revisar el escrito de demanda de ambos expedientes evidenciándose que es el mismo, con la única diferencia que el inicialmente presentado y cuya radicación es la No. 2022-00134, no

fue aportada con los anexos que si tiene el segundo de ellos cuya radicación es la No. 2022-00150.

Por lo anterior, y en virtud a que al parecer es un error de la parte actora al presentar en dos ocasiones la demanda, situación, se itera, generó un segundo reparto de esta, en consecuencia, duplicidad en el proceso, sumado a que se carga al inventario de expedientes del Despacho, es necesario requerir a la parte actora, para que, si así lo considera, retire una de las demandas.

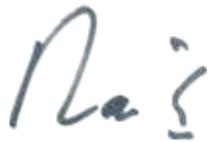
En atención a lo anterior, el juzgado;

**RESUELVE:**

**REQUERIR** al apoderado actor, para que, en el término de ejecutoria de la presente providencia, informe, si retira una de las dos demandas presentadas, dado que ya se indicó los hechos, pretensiones y pruebas son los mismos, esto previo al estudio de las mismas.

**NOTIFÍQUESE**

El Juez,



**RAMIRO ELIAS POLO CRISPINO**

JUZGADO 4 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
EN ESTADO No. 131 DE HOY 26 DE AGOSTO DE 2022
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.
LINDA XIOMARA BARON ROJAS Secretaría